



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 9 de enero de 2024, emitido por el Analista (e) en Patrimonio del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y el Memorando N° 015-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 9 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual en su artículo 10º, establece que todas las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tienen la obligación de realizar el inventario anual de los bienes muebles de su propiedad.



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, el cuerpo normativo antes citado, señala en su artículo 121º, que bajo responsabilidad el jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien se encarga de realizar el inventario anual en todas las unidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación y deberá ser remitido entre los meses de enero y marzo de cada año. El tercer párrafo del citado artículo establece que para realizar un inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Culpable.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2022--EF/54.01 y la Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, prescribe que, *la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y esta constituido como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;*

Que, el artículo 33º de la Directiva precitada, establece una serie de actividades a cargo de la Comisión de Inventario, entre las que se encuentran, el elaborar y presentar el Plan de inventario a la OGA; gestionar la comunicación a todas las unidades organizadas sobre la fecha de inicio del inventario; dirigir el proceso de inventario; entre otros.

Que, mediante Informe N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 9 de enero de 2024, el Analista (e) en Patrimonio, solicita a la Unidad de Administración y Finanzas constituir la Comisión de Inventario Físico año 2023 ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes tendrán a su cargo la conducción de inventario físico de bienes patrimoniales del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, mediante Memorando N° 015-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 9 de enero de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, propone a los integrantes de la Comisión de Inventario del PMSAJ-EJENOPENAL, con la finalidad que se proceda con el inventario anual con fecha de cierre del 31 de diciembre del año inmediato anterior, proponiendo a tres miembros a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

De conformidad al Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONSTITUIR** la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles- ejercicio 2023 de la UE 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

COMITÉ DE INVENTARIO		
DEPENDENCIA	TITULAR	CARGO
UAF	WALDIR ADHEMIR MUÑOZ LA RIVA	PRESIDENTE
ABASTECIMIENTO	GLORIA MERCEDES LANDEO ALVA	1er. INTEGRANTE
CONTABILIDAD	EDITH MADELEINE GONZALES SEGURA	2do. INTEGRANTE

Artículo Segundo. – Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; a fin que asuman las funciones de su competencia.

Artículo Tercero. - Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Waldir Adhemir Muñoz La Riva

**Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE**



GRUPO BANCO MUNDIAL